

**CUADRO 1. NUEVO PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO  
REAL DECRETO LEY 5/2006 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO**

<b>Colectivos</b>	<b>Descripción del colectivo</b>	<b>Cuantía anual de bonificaciones a la Seguridad Social (en euros) *</b>	<b>Duración</b>
<b>CONTRATACION INDEFINIDA</b>			
<b>Mujeres</b>	Desempleadas en general.	850	4 años
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto	1.200	
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años		
<b>Jóvenes varones</b>	de 16 a 30 años	800	4 años
<b>Mayores de 45 años</b>		1.200	Toda la vigencia del contrato
<b>Personas con discapacidad</b>	Contratados inicialmente y las conversiones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y de formativos con discapacitados	3.000	Toda la vigencia del contrato
	Con discapacidad severa, procedentes de enclaves laborales	3.200	
<b>Otros colectivos y situaciones especiales</b>	Víctimas de violencia de género o doméstica.	850	4 años
	Parados de al menos 6 meses	600	
	Trabajadores en situación de exclusión social	500	
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (no acogidos al Plan extraordinario)		
<b>PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CONVERSIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN FIJO</b>			
Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 1 de junio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 1 de enero de 2007		800	3 años
<b>BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>			
<b>Víctimas de violencia de género o doméstica</b>		600	Toda la vigencia del contrato
<b>Personas con discapacidad</b>		2.200	
<b>Personas en situación de exclusión social</b>		500	
<b>BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO</b>			
<b>Contratos indefinidos de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años</b>		50% de aportación empresarial por contingencias comunes, salvo I.T, con incremento anual de un 10% hasta 100%	Toda la vigencia del contrato

<b>Mujeres con contrato suspendido(indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad</b>	1.200	4 años
---	-------	--------

\* Las bonificaciones anuales se deducirán, por su importe mensual, en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, si el contrato es a tiempo parcial se aplica la proporción establecida en el artículo 2.6 del RD-ley 5/2006

CUADRO 2. INCENTIVOS QUE CONTINÚAN SIN MODIFICACIONES

COLECTIVO	DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO	INCENTIVOS Y DURACIÓN
<b>CONTRATACIÓN TEMPORAL</b>		
<b>Contratados en interinidad</b>	Desempleados que sustituyan a trabajadores con suspensión del contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo (R.D. Ley 11/98)	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias, durante toda la vigencia del contrato
	Desempleados con discapacidad que sustituyan a trabajadores con discapacidad en I.T. (D.A.9ª Ley 45/2002)	
	Personas que sustituyan a trabajadoras víctimas de violencia de género ( Ley Orgánica 1/2004)	100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el periodo de sustitución o 6 meses en supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo
	Perceptores de prestaciones de desempleo durante más de un año y que sustituyan a trabajadores con excedencia para el cuidado de familiares (D.A. 14 del E.T.)	95%, 60% y 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año de excedencia del trabajador sustituido
<b>Mayores de 52 años</b>	Desempleados inscritos en el SPE, que sean beneficiarios de cualquiera de los subsidios del art. 215 de la LGSS o del subsidio por desempleo del REASS, con contrato a tiempo completo (D.Transitoria 5ª Ley 45/2002).	50% de la cuota empresarial a por contingencias comunes, con un máximo de 12 meses
<b>Personas con discapacidad</b>	Contratos formativos celebrados con personas con discapacidad (D.A .2ª del E.T.)	Prácticas:50% de la cuota empresarial por contingencias comunes hasta 2 años (tiempo completo y parcial). Formación: 50% de la cuota de formación durante toda la vigencia del contrato
<b>Personal investigador en formación</b>	Personal investigador en formación con beca o con contrato en prácticas (D.A.2ª del R.D.63/2006)	30% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 1 año.
<b>CONTRATACIÓN TEMPORAL O INDEFINIDA</b>		
<b>Trabajadores con contrato en vigor y que se encuentren en baja por maternidad</b>	Trabajadores que tengan suspendido el contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante embarazo, y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado (D.A.2º de la Ley 12/2001)	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias
<b>Empleados de hogar en familia numerosa</b>	Trabajadores fijos incluidos en Régimen especial de empleados de hogar que presten servicios como cuidadores de familias numerosas (Ley 40/2003)	45% de las cuotas al Régimen especial de empleados de hogar, durante el tiempo de cuidado de familia numerosa
<b>Trabajadores en Ceuta y Melilla</b>	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua. ( Orden TAS 856/2006)	40% de la cuota de la Base de cotización por contingencias comunes y de recaudación conjunta hasta marzo de 2008
<b>TRABAJADORES AUTÓNOMOS</b>		

<b>Mujeres</b>	Reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto (D.A. 65 de la Ley 30/2005)	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 1 año
<b>Discapacitados</b>	Autónomos con discapacidad (Ley 45/2002)	50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 3 años
<b>Personas incorporadas al RE de Trabajadores Autónomos a partir del 1/1/2005, que tengan 30 años o menos, 35 o menos en caso de mujeres</b>	Autónomos hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años (D.A.44 de la Ley 2/2004).	25% de la cuota mínima de autónomos, durante 2 años.
<b>Trabajadores en Ceuta y Melilla</b>	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua. ( Orden TAS 856/2006)	40% de la cuota de la Base de cotización por contingencias comunes hasta marzo de 2008

Nota: Se mantienen las bonificaciones y reducciones de cuotas actualmente aplicables para contratos relacionados con la Copa de América (R.D. 2146/04), tripulantes de buques (Ley 19/1994), mayores de 65 años (art. 112.bis de la L.G.S.S.) y autónomos cotitulares de explotaciones agrarias (D.A. 49 Ley 30/2005).